



MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE PIURA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

02 SEP 2019
fs: 100

**SOLICITO: SE FORMALICE DENUNCIA
POR NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN
INDEBIDA PARA CARGO PÚBLICO,
PECULADO A FAVOR DE TERCEROS Y
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE**

Piura, 28 de agosto del 2019

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE PIURA

La Asociación Civil "VIGILIA CIUDADANA" asentada en el Registro de Personas Jurídicas con N° de Partida 11185092, debidamente representada por el presidente de su Consejo Directivo, MELCHOR GERARDO CABREJO GARCÍA, identificado con DNI 02640506, señalando domicilio real en Avenida Sullana Norte 224, Distrito de Piura, Provincia de Piura del departamento de Piura; a Ud., respetuosamente, digo:

Individualización de los presuntos responsables.

La presente denuncia va dirigida en contra del Sr. SERVANDO GARCÍA CORREA, identificado con DNI N° 41315243, Gobernador Regional de Piura, en contra de la Sra. ROSA ISABEL MARTÍNEZ GONZALES, identificada con DNI N° 03677719, quien ejerce el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2019-Gobierno Regional Piura-GR; en contra del Sr. JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA, identificado con DNI N° 40287078, quien ejerce el cargo de Gerente General del Gobierno Regional Piura, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-Gobierno Regional Piura-GR y también ejerce el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2019/Gobierno Regional Piura-GR; en contra de los señores miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) SAÚL LABÁN ZURITA, identificado con DNI N° 80287728, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2019/GRP-GR; ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA, identificado con DNI N° 03303940, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2019/GRP-GR; MIGUEL FRANCISCO ARELLANO CRUZ, identificado con DNI N° 08850483, designado Carta N° 046-2019-CIP-CDP, Representante: Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Chulucanas; MANUEL EDUARDO NUÑEZ PALLELA, identificado con DNI N° 03316328, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 806-2017/GRP-GR; FÉLIX CAMPOS HERRERA, identificado con DNI N° 03200714, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2018/GRP-GR y contra MANUEL ALBERTO VEGA PALACIOS, identificado con DNI N° 02862962, quien ejerce el cargo de Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GRP-GR; a quienes se le deberá de notificar en la sede del Consejo Regional de Piura sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura y/o en su domicilio consignado en su registro de identidad en el RENIEC.

ave

Narración detallada y veraz de los hechos.

1. La denunciada es la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en PEIHAP, quien no cumple con los requisitos exigidos para el cargo y que necesariamente debe ser Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente, **NO** ser abogado con Licenciatura en Ciencias Sociales y Educación; debe además tener una experiencia general profesional de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar en el sector público y/o privado mínima de 07 (siete) años, una experiencia mínima de 05 (cinco) años en el desempeño de funciones similares, debe de contar con Capacitación en gestión pública así como tener Capacitación en producción agropecuaria y/o forestal y/o riego y/o saneamiento físico legal en tierras conforme se puede verificar del Manual de Clasificación de Cargos PEIHAP comparado con su Curriculum Vitae que sirviera para su propuesta y designación, que adjunto.
2. En estas circunstancias, el pasado 01 de marzo de 2019, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 221 - 2019/GRP-CR** del **01 marzo 2019 VISTA la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2019/GRP-GR** de fecha 18 de enero de 2019 se RESOLVIÓ en su ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR, a la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.
3. Que, se ha vulnerado el Manual de Clasificación de Cargos PEIHAP, 457.5 - 2, Requisitos Mínimos donde se detallan sus características profesionales exigidas para el cargo.
4. Que, por parte del Gobernador Regional se ha vulnerado el ALCANCE de:
 - Las **COMPETENCIAS COMPARTIDAS¹** contenidas en el Artículo 11° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2018 vigente, en su numeral 11.7 "*Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados*" al DESIGNAR, a la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
 - Las **FUNCIONES GENERALES²** contenidas en el artículo 12° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2018 vigente, en su numeral 12.3 "Organizar dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.", y en su numeral 12.5 "Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil" al DESIGNAR, a la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;

Lee

¹ De conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

² De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

5. Que, por parte del GOBERNADOR REGIONAL se ha incumplido con el Artículo 23° FUNCIONES DEL GOBERNADOR REGIONAL del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2018 vigente, en sus numerales 23.1, 23.3, 23.4 y 23.5 al suscribir la DESIGNACIÓN de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
6. Que, por parte del GOBERNADOR REGIONAL se ha vulnerado el Artículo 23° FUNCIONES DEL GOBERNADOR REGIONAL del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) 2018 vigente aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 083-2017, en la omisión funcional de los numerales 23.1, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7 y 23.8 al DESIGNAR, a la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
7. Que, por parte del GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL quien al mismo tiempo es el Presidente del Concejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP incumpliendo sus funciones en ambos cargos faltando a su obligación, ha incumplido con el Artículo 61° FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) 2018 vigente, en sus numerales 61.1, 61.5 y 61.6 al consentir la DESIGNACIÓN de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
8. Que, por parte del GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL quien al mismo tiempo es el Presidente del Concejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP incumpliendo sus funciones en ambos cargos faltando a su obligación, ha incumplido con el Artículo 45° FUNCIONES DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) 2018 vigente aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 083-2017, en la omisión funcional de los numerales 45.1, 45.4, 45.5 y 45.6 al permitir la DESIGNACIÓN de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
9. Que, el CONCEJO DIRECTIVO ha vulnerado el Manual de Operaciones MOP- PEIHAP, propiamente al artículo 8° por ser el encargado de establecer los lineamientos de política y lineamientos institucionales de la Institución. Asimismo, supervisar la gestión institucional, por no haber supervisado la designación de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es

ca

de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente y no reúne los requisitos mínimos y sus características profesionales exigidas para el cargo.

10. Que, por parte del PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP quien al mismo tiempo es GERENTE GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL incumpliendo sus funciones en ambos cargos faltando a su obligación, ha vulnerado el Manual de Operaciones MOP- PEIHAP al haber incumplido con el Artículo 11° en sus funciones detalladas en los incisos c), d) y e) al permitir la DESIGNACIÓN de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
11. Que, por parte del GERENTE GENERAL del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP ha vulnerado el Manual de Operaciones MOP- PEIHAP al haber incumplido en sus funciones detalladas en el Artículo 14° y los incisos a), b), d), e), k), m), y) y z) del artículo 15° al permitir la DESIGNACIÓN de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
12. Que los miembros del CONCEJO DIRECTIVO del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP ha vulnerado el Manual de Operaciones MOP- PEIHAP al haber incumplido en sus funciones detalladas en los incisos d), e), g), h) y j) del Artículo 10° al permitir la DESIGNACIÓN de la **Abogada ROSA ISABEL MARTINEZ GONZALES** en el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada en Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura cuando el requisito para ese puesto es de Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo, Industrial o similar con Colegiatura y habilidad vigente;
13. Que, con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de setiembre de 2011, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, incluyéndose la nueva organización, competencias y funcionamiento del Consejo Regional, de conformidad a las nuevas atribuciones, funciones y estructura otorgadas por las modificaciones de la Ley N° 27867; con Ordenanza Regional N° 217-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de octubre de 2011, y Ordenanza Regional N° 222-2011/GRP-CR de 20 de octubre de 2011, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, lo que conlleva cambios en las funciones y estructura organizacional del Consejo Regional, como es el caso de lo señalado en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional, concordado con el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, **sobre nuevas funciones y estructura de la Secretaría del Consejo Regional y de la Secretaría Técnica del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción;**
14. En este sentido, del Curriculum Vitae presentado para ser propuesta y designada se verifica que la denunciada jamás ha cumplido con los requisitos exigidos para desempeñar ese cargo,

por lo que mal hizo en aceptar el puesto que ha venido desempeñando desde su designación por no tener la profesión ni la experiencia exigidas por la normatividad legal vigente, por lo que estarían incurso en este delito las personas:

Sr. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, Gobernador Regional de Piura, la Sra. **ROSA ISABEL MARTÍNEZ GONZALES**, identificada con DNI N° 03677719, quien ejerce el cargo de Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2019-Gobierno Regional Piura-GR; el Sr. **JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIA**, identificado con DNI N° 40287078, quien ejerce el cargo de Gerente General del Gobierno Regional Piura, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2019-Gobierno Regional Piura-GR y también ejerce el cargo de Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2019/Gobierno Regional Piura-GR; los señores miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), **SAÚL LABÁN ZURITA**, identificado con DNI N° 80287728, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2019/GRP-GR; **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, identificado con DNI N° 03303940, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2019/GRP-GR; **MIGUEL FRANCISCO ARELLANO CRUZ**, identificado con DNI N° 08850483, designado Carta N° 046-2019-CIP-CDP, Representante: Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Chulucanas; **MANUEL EDUARDO NÚÑEZ PALLELA**, identificado con DNI N° 03316328, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 806-2017/GRP-GR; **FÉLIX CAMPOS HERRERA**, identificado con DNI N° 03200714, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2018/GRP-GR y **MANUEL ALBERTO VEGA PALACIOS**, identificado con DNI N° 02862962, quien ejerce el cargo de Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GRP-GR, quienes no han cumplido con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Operaciones MOP- PEIHAP;

En este orden de ideas la conducta realizada por la designada cuando no debió aceptar la designación pues afecta la protección de los recursos del Gobierno Regional, la conducta realizada por el Gobernador Regional de Piura, ello en su calidad de la máxima autoridad normativa y de dirección, la conducta realizada por el Gerente General del Gobierno Regional de Piura, la conducta realizada por el Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, la conducta realizada por el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, la conducta realizada por los miembros del Consejo Directivo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, lo que señala a estos actos como peculado en forma dolosa por favorecer a quien no contaba con los requisitos necesarios y exigidos por ley para ocupar este cargo.

Imputación jurídica.

Los hechos narrados, se subsumen en el tipo penal previsto en el **Artículo 381.- del Código Penal: Nombramiento y aceptación indebida para cargo público**, que establece "El funcionario público que hace un nombramiento para cargo público a persona en quien no

luc

concurrer los requisitos legales, será reprimido con sesenta a ciento veinte días multa³; y en el **Artículo 399.- del Código Penal: Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de cargo**, que establece "El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 1 del artículo 36 del código penal y con ciento ochenta días multa".

"El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con la misma pena"

En el presente caso, la denunciada viene ejerciendo el cargo sin contar con los requisitos exigidos por el Manual de Clasificación de Cargos PEIHAP, 457 5 2 y quien lo propuso tenía conocimiento que no contaba con los requisitos para ser designada, cometiendo el delito de **PECULADO A FAVOR DE TERCERO**.

Todos los tipos penales del Título XVII del Código Penal resguardan el "correcto funcionamiento de la administración Pública", siempre que se entienda a la protección del fin objetivo, legal y prestacional en la gestión de los recursos públicos, llámese bienes o servicios. Este bien jurídico categorial está compuesto, además por una serie de principios y deberes que se descargan sobre ciertas personas que decidieron ubicarse entre los recursos del Estado y sus destinatarios, es decir, sobre los llamados funcionarios públicos, únicas personas capaces de vincular al estado con sus actos.

El delito de negociación incompatible puede materializarse en cualquier etapa y a través de cualquier muestra de interés razonable; el mencionado interés puede darse en los actos preparatorios del contrato u operación, durante su ejecución o en la fase de liquidación

El PEIHAP es un proyecto emblemático y parte de la aspiración de progreso y bienestar para los piuranos y que han pasado diez años desde que se inició y esta gestión regional en su totalidad, no ha logrado las metas definidas, justamente por privilegiar la ejecución de sus propios planes en los que se destinan los recursos públicos, pero que sin embargo, esos recursos públicos vienen siendo dilapidados bajo la modalidad delictiva de peculado en favor de terceros, dando apariencia de legalidad ha hechos que son perfectamente ilegales y entrañan delitos como es el presente caso.

Medios probatorios y anexos.

1-A RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 221 - 2019/GRP-CR del 01 marzo 2019 donde se verificará que la denunciada es DESIGNADA por el Gobernador Regional de Piura.

1-B Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional de Piura, donde se verificará los requisitos exigibles para el cargo que desempeña la denunciada.

1-C Manual de Operaciones PEIHAP.

1-D Casación 244-2013 Sala Suprema Penal, Corte Superior de Justicia de Arequipa, donde se verificará la jurisprudencia de peculado a favor de tercero por un hecho similar.

1-E Manual de Organización y Funciones del gerente General Gobierno Regional de Piura.

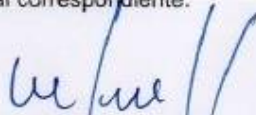
1-F Curriculum Vitae ROSA ISABEL MARTÍNEZ GONZALES extraído de la página LinkedIn

³ Código Penal Art. 43.- **Importe del día multa**; el importe del día multa no podrá ser menor del veinticinco por ciento ni mayor del cincuenta por ciento del ingreso diario del condenado cuando viva exclusivamente de su trabajo.

- 1-G Resolución de designación JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIDA y SAÚL LABÁN ZURITA
- 1-H Resolución del Gerente General JESÚS ALBERTO TORRES SARAVIDA
- 1-I Resolución de MANUEL EDUARDO NÚÑEZ PALLELA
- 1-J Resolución de MANUEL FÉLIX CAMPOS HERRERA
- 1-K Resolución de MANUEL ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA
- 1-L Resolución de Funcionarios PEIHAP

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido se sirva formalizar la denuncia penal correspondiente.



MELCHOR GERARDO CABREJO GARCÍA

DNI N° 02640506

Presidente del Concejo Directivo
"Asociación Civil "Vigilia Ciudadana"

